

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA MEDIDA 19 (LEADER), SUBMEDIDA 19.2, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL CASTILLA Y LEÓN 2014-2020, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL CERRATO PALENTINO (ADRI CERRATO PALENTINO)

Primero. Aspectos generales

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de actividades productivas subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones.

Segundo. Periodo de aplicación

Se convocan para todo el periodo de programación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto, y de que se publiquen convocatorias específicas con reserva de consignación presupuestaria.

Tercero. Dotación Presupuestaria

Las ayudas previstas en la presente convocatoria ascienden a un importe total de **639.940,43 €**, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, el resto de financiación corresponde con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto. Modificaciones de la dotación presupuestaria

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se podrá modificar el montante total de la submedida 19.2 (Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo) en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las submedidas 19.3 (Preparación y realización de actividades de cooperación del grupo de acción local) y 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) y las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida en la primera asignación, y de las siguientes que reciba este Grupo de Acción Local.

Quinto. Objeto de esta convocatoria

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayuda para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado séptimo, gestionadas por el Grupo de Acción Local ADRI CERRATO PALENTINO y los compromisos que deben cumplir los solicitantes.

Sexto. Normativa de aplicación

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.

- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Normativa nacional:

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.
- Marco Nacional de España 2014-2020.

Normativa autonómica.

- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.

Y demás normativa de general aplicación.

- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas), y el Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local ADRI CERRATO PALENTINO y la Consejería de Agricultura y Ganadería.

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Séptimo. Ámbito de aplicación

1. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: **Alba de Cerrato, Antigüedad, Astudillo, Baltanás, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Cordovilla la Real, Cubillas de Cerrato, Dueñas, Espinosa de Cerrato, Hérmedes de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Magaz de Pisuerga, Melgar de Yuso, Palenzuela, Población de Cerrato, Quintana del Puente, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Tariego de Cerrato, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Valdeolmilllos, Valle de Cerrato, Venta de Baños (excluido su polígono industrial), Vertavillo, Villaconancio, Villahán, Villalaco, Villamediana, Villamuriel de Cerrato (excluido su polígono industrial), Villaviudas, Villodre y Villodrigo.**

Octavo. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas que se convocan, los promotores que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, siempre y cuando se realice la inversión en el ámbito territorial de aplicación de la Estrategia o relacionado directamente con ella en términos de desarrollo.

- 1.- Podrán solicitar ayuda para la realización de proyectos de carácter productivo los siguientes titulares:
 - a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en el contrato para la finalización de las inversiones.
 - b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitar ayuda aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de las inversiones establecida en el contrato.
 - c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades subvencionables. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

- d) Se considerarán promotores privados las entidades de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2.- Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas de carácter local con ámbito territorial inferior al provincial.

3.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los promotores de proyectos productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) **No haber iniciado las inversiones** o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
- d) Comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- e) Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresa (2003/361/CE).

4.- Cuando se trate de entidades locales no serán de aplicación las letras b) y e) del apartado anterior.

Noveno. Gastos subvencionables

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL ADRI CERRATO PALENTINO, y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y el Régimen de Ayudas y el Manual de Procedimiento LEADER.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 19.2 del PDR se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

- 19.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el

sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i) y 19.1 a) iii) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

19.2.2. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.

19.2.3. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.

19.2.4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

19.2.5. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

19.2.6. Formación, seminarios, etc.

Décimo. Cuantías de ayuda

Se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales, según el cual, para Castilla y León (excepto la provincia de Soria) la intensidad máxima de la ayuda será, tal y como se define en las directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, del **20% y 30% para medianas y pequeñas empresas respectivamente**.

El importe máximo de inversión auxiliable es de 1.000.000,00 € (un millón de euros), todas las solicitudes con una inversión auxiliable mayor serán desestimadas.

La ayuda total que podrá recibir un proyecto productivo no podrá ser superior a **250.000 euros**.

Además, se establecen las siguientes **limitaciones específicas**:

- 50.000,00 € como máximo de ayuda por cada empleo creado.
- 15.000,00 € como máximo de ayuda por cada empleo mantenido.
- Actividades de Servicios Agrícolas a Terceros: Las inversiones que tengan por finalidad la adquisición de maquinaria y/o equipamientos para la realización de trabajos de producción primaria (siembra, recolección, empaquetado, etc.) sólo se podrán subvencionar si el titular de la ayuda es una PYME dedicada a la prestación de servicios agrícolas a terceros, siendo el máximo de ayuda de 50.000 € por proyecto independientemente del porcentaje de ayuda obtenido y del empleo creado y/o mantenido, y siendo necesario el compromiso de generar al menos un nuevo puesto de trabajo.

Undécimo. Criterios de selección de proyectos

Se establecen una serie de criterios para la selección de proyectos, los mismos se dividen en dos: criterios de selección comunes y criterios de selección específicos de la Estrategia de Desarrollo Local de ADRI Cerrato Palentino.

Para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, debe de ser seleccionable, para lo que, como mínimo, deberá obtener **20 puntos referenciados a 100** tras la aplicación de la baremación de los criterios de selección comunes y específicos.

Si el proyecto presentado alcanza la puntuación mínima para ser seleccionado, se le aplicarán los criterios de baremación incluidos en esta convocatoria (punto duodécimo) para el cálculo de la intensidad de la ayuda.

1. Criterios de selección comunes

a. Actividad productiva (45 puntos)

- i. Generadora de nuevos empleos (25 puntos)
 1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos)
 2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos)
 3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos)
- ii. Mantenimiento de empleo (5 puntos)
 1. Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto)
 2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos)
 3. Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos)
- iii. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos)
 1. Más del 50% empleo femenino (3 puntos)
 2. Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos)
 3. Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad (3 puntos)
- iv. Empleo inducido (2 puntos)
 1. Sin influencia (0 puntos)
 2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia (2 puntos)
- v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 puntos)
 1. Sin influencia (0 puntos)
 2. Con influencia (2 puntos)
- vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos)

1. Difícilmente deslocalizable (2 puntos)
2. Potencialmente deslocalizable (0 puntos)

b. Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos)

c. Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos)

2. Criterios de selección específicos

a. Actividades productivas (máximo 30 puntos)

i. Naturaleza del promotor (máximo 5 puntos):

1. Persona física (5 puntos)
2. Sociedades mercantiles (4 puntos)
3. Cooperativas, SAT, u otras formas de trabajo asociado (4 puntos)
4. Entidades Locales (4 puntos)

ii. Corrección de desequilibrios poblacionales (máximo 15 puntos):

1. Proyecto localizado en Entidades Locales de menos de 500 habitantes (15 puntos)
2. Proyecto localizado en Entidades Locales entre 500 y 2.000 habitantes (13 puntos)
3. Proyecto localizado en Entidades Locales de más de 2.000 habitantes (11 puntos)

iii. Uso de recursos endógenos, generación de sinergias y mejora en la calidad de vida de la población (máximo 10 puntos, no son excluyentes)

Uso de recursos endógenos

1. Uso de recursos endógenos durante la fase de ejecución (4 puntos)
2. Uso de recursos endógenos durante la fase de desarrollo de la actividad (4 puntos)
3. Uso de recursos endógenos infrautilizados (3 puntos)
4. Uso de recursos endógenos con grado medio de uso (2 puntos)

Generación de sinergias

5. Generación de sinergias en más una actividad (5 puntos)
6. Generación de sinergias en una actividad (3 puntos)
7. Capacidad exportadora (fuera de la comarca) (2 puntos)
8. Sustitución de importaciones (de fuera de la comarca) (1 punto)

Mejora de la calidad de vida

9. Mejora de calidad de vida no cubierta por sectores privados (5 puntos)

Duodécimo. Baremación cálculo de intensidad de ayuda

A continuación se establecen los criterios de baremación para el cálculo de la intensidad de la ayuda una vez seleccionado el proyecto. Existen dos tipos de criterios de baremación, uno que se aplica a proyectos productivos en general, y otro a proyectos productivos de turismo rural.

1. Proyectos productivos en general

1) Naturaleza del promotor (máximo. 15 puntos)

- a) Adultos dependientes, discapacitados, jóvenes, mujeres e inmigrantes (11 puntos)
 - b) Cooperativas, SAT y otras formas de trabajo asociado (10 puntos)
 - c) Agricultores y ganaderos a título principal (9 puntos)
 - d) Sociedades mercantiles (8 puntos)
 - e) Resto de la población (7 puntos)
- Domicilio fiscal y/o empadronamiento en la comarca (a mayores) (4 puntos)

2) Modalidad del proyecto (Máximo 15 puntos)

- a) Creación (15 puntos)
- b) Modernización y ampliación (13 puntos)
- c) Traslado (11 puntos)

3) Viabilidad económica, financiera y técnica (Máximo 10 Puntos)

- Económica (Rentabilidad económica en relación al total de inversión)
 - a) Alta: TIR más del 20% (4 puntos)
 - b) Media: TIR entre el 10 y 20% (ambos inclusive) (3 puntos)
 - c) Baja: TIR entre el 5 y 10% (5 inclusive) (2 puntos)
 - d) Muy baja o nula: TIR por debajo del 5% (0 puntos)
- Financiera
Inversión:
 - a) Menos de 60.000 € (4 puntos)
 - b) Entre 60.000 y 120.000 € (3 puntos)
 - c) Más de 120.000 € (2 puntos)
- Técnica
Proyecto /Memoria visados
 - a) Sí (2 puntos)
 - b) No necesita (1punto)

4) Creación o consolidación de empleo (Máximo 10 puntos)

- a) Creación y Consolidación
 - Por cada puesto creado (3 Puntos)
 - Por cada empleo consolidado o mantenido (1,5 Puntos)
- b) Calidad del empleo (se sumará a cada empleo creado o consolidado)
 - Indefinido a tiempo completo o autónomo (+1 punto)
- c) Sexo y discapacidad (se sumarán a cada empleo creado o consolidado)
 - Discapacitados (+1 punto)
 - Mujeres (+1 punto)

5) Incidencia medioambiental del proyecto (Máximo 5 puntos)

- a) Valoriza las singularidades naturales o paisajísticas o contribuye a la disminución de la huella de carbono (5 puntos)
- b) Realiza alguna mejora medioambiental. (4 puntos)
- c) Actividades no clasificadas o con comunicación ambiental. (3 puntos)
- d) Actividades clasificadas en polígono industrial. (2 puntos)
- e) Actividades clasificadas en no polígono industrial. (1 punto)
- f) Otras (0 puntos)

6) Utilización de recursos endógenos (Máximo 10 puntos)

- a) Más del 60% del coste total de las materias primas (8 puntos)
- b) Entre 40 y 60% del coste total de las materias primas (6 puntos)
- c) Entre 20 y 40% del coste total de las materias primas (4 puntos)
- d) Menos del 20% del coste total de las materias primas (2 puntos)

De los recursos endógenos que utiliza (a mayores):

- a) Recursos endógenos infrautilizados (2 puntos)
- b) Recursos endógenos con grado medio de utilización (1 punto)
- c) Recursos endógenos con alto grado de utilización (0 puntos)

7) Efecto dinamizador (Máximo 5 puntos) (no son excluyentes)

- a) Sinergias o empleo inducido en otras actividades (2 puntos)
- b) Capacidad exportadora (fuera de la región) (2 puntos)
- c) Sustitución de importaciones (de fuera de la región) (1 punto)

8) Carácter innovador y nuevas tecnologías (Máximo 10 puntos)

- a) Innovador en el territorio (8 puntos)
- b) Innovador en el municipio (5 puntos)
- c) Alguna característica innovadora (3 puntos)
- d) No innovador (0 puntos)

Los siguientes no son excluyentes:

- a) Energías alternativas, nuevas tecnologías en sistemas de producción, nuevas tecnologías en gestión de almacén, nuevas tecnologías en comercialización y venta, y nuevas tecnologías en gestión administrativa y otros:

Si cumple una (1 punto)

Si cumple varios (2 puntos)

9) Localización del proyecto (Máximo 15 puntos)

- a) Entidades locales de menos de 500 habitantes (15 puntos)
- b) Entidades locales entre 500 y 2.000 habitantes (13 puntos)
- c) Entidades locales de más de 2.000 habitantes (11 puntos)

10) Relevancia y repercusión en la comarca (Máximo 5 puntos)

- a) Proyecto con alta relevancia, repercusión y/o carácter piloto (5 puntos)

- b) Proyecto con relevancia, repercusión y/o carácter piloto medio (3 puntos)
- c) Proyecto sin relevancia, repercusión y/o carácter piloto (0 puntos)

Máxima puntuación: 100 puntos

Cálculo del porcentaje de ayuda: El porcentaje de ayuda será el resultante de la suma de los puntos y su división entre dos. El porcentaje de ayuda final no podrá ser superior al establecido en el punto décimo de esta convocatoria.

2. Proyectos productivos de TURISMO RURAL

1) Naturaleza o tipo de promotor (Máximo 15 puntos)

- a) Adultos dependientes, discapacitados, jóvenes, mujeres e inmigrantes (11 puntos)
- b) Cooperativas, SAT y otras formas de trabajo asociado (10 puntos)
- c) Agricultores y ganaderos a título principal (9 puntos)
- d) Sociedades mercantiles (8 puntos)
- e) Resto de la población (7 puntos)

A mayores, por domicilio fiscal y/o empadronamiento en la comarca (4 puntos)

2) Creación o consolidación de empleo (Máximo 10 puntos)

- a) Creación y Consolidación
 - Por cada puesto creado (3 Puntos)
 - Por cada empleo consolidado o mantenido (1,5 Puntos)
- b) Calidad del empleo (se sumará a cada empleo creado o consolidado)
 - Indefinido a tiempo completo o autónomo (+1 punto)
- c) Sexo y discapacidad (se sumarán a cada empleo creado o consolidado)
 - Discapacitados (+1 punto)
 - Mujeres (+1 punto)

3) Localización del proyecto (Máximo 15 puntos)

- a) Entidades locales de menos de 500 habitantes (15 puntos)
- b) Entidades locales entre 500 y 2.000 habitantes (13 puntos)
- c) Entidades locales de más de 2.000 habitantes (11 puntos)

4) Viabilidad económica, financiera y técnica (Máximo 10 puntos)

- Económica (Rentabilidad económica en relación al total de inversión)
 - a) Alta: TIR más del 7% (4 puntos)
 - b) Media: TIR entre el 5y 7% (3 puntos)
 - c) Baja: TIR menos del 5% (2 puntos)
- Financiera
Inversión:
 - a) Menos de 60.000 € (4 puntos)
 - b) Entre 60.000 y 120.000 € (3 puntos)
 - c) Más de 120.000 € (2 puntos)
- Técnica

Proyecto /Memoria visados:

- a) Sí (2 puntos)
- b) No necesita (1 punto)

5) Actividades complementarias (Máximo 5 puntos)

Tipo de actividades: (No son excluyentes)

- a) Culturales (1 punto)
- b) Medioambientales (1 punto)
- c) Gastronómicas (1 punto)
- d) Otras (recreativas...) (1 punto)

Nº de actividades:

- a) Más de 2 (4 puntos)
- b) 1 o 2 (2 puntos)

6) Calidad, accesibilidad y recuperación de elementos tradicionales (Máximo 5 puntos) (No excluyentes)

- a) Adaptado a discapacitados (4 puntos)
- b) Un baño por habitación (3 puntos)
- c) Recupera elementos tradicionales (muebles, utensilios...) (3 puntos)

7) Incidencia medioambiental (Máximo 5 puntos)

- a) Sistemas de ahorro o reutilización de agua (1 punto)
- b) Sistemas de ahorro de energía o uso de energías alternativas (1 punto)
- c) Iluminación eco-eficiente (1 punto)
- d) Separación y reciclado de residuos (1 punto)
- e) Arquitectura bioclimática u otros (1 punto)
- f) No introduce ninguna mejora medioambiental (0 punto)

8) Innovación en el municipio (Máximo 15 puntos)

- a) Si no existe ninguna iniciativa similar o complementaria (15 puntos)
- b) Si existe alguna iniciativa turística complementaria (13 puntos)
- c) Si existe alguna iniciativa turística similar (11 puntos)

9) Modalidad de proyecto (Máximo 10 puntos)

- a) Posada (10 puntos)
- b) Hotel rural (8 puntos)
- c) Casa rural (5 puntos)

10) Rehabilitación de un edificio de arquitectura tradicional (Máximo 10 puntos)

- a) Rehabilita un edificio de arquitectura tradicional (10 puntos)
- b) Rehabilita un edificio de arquitectura no tradicional (5 puntos)
- c) Nueva construcción (0 puntos)

Máxima puntuación: 100 puntos

Cálculo del porcentaje de ayuda: El porcentaje de ayuda será el resultante de la suma total de puntos y su división entre dos. El porcentaje de ayuda final no podrá ser superior al establecido en el punto décimo de esta convocatoria.

Límites en proyectos productivos de turismo rural:

- Sólo serán subvencionables los alojamientos de turismo rural que cumplan con lo dispuesto en el DECRETO 75/2013, de 28 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Castilla y León.
- Se considerará una “inversión máxima subvencionable” en obra civil y mobiliario (excepto actividades complementarias) de 12.000 € por plaza, excepto para posadas, que será de 18.000 por plaza. Por cada plaza creada con **categoría de “accesible”** se le sumarán 3.000 € a la “inversión máxima subvencionable” antes referida.
- Para actividades complementarias se considerará una inversión máxima de 60.000 €.

Decimotercero. Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la sub medida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1- Solicitud de la Ayuda.
- 2- Acta de no Inicio.
- 3- Depuración administrativa de la solicitud.
- 4- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
- 5- El Informe Técnico-Económico (ITE).
- 6- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- 7- Resolución de la Ayuda.
- 8- Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 9- Depuración administrativa previa a la firma del contrato
- 10- Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- 11- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
- 12- Contrato.
- 13- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.
- 14- Solicitud de un Certificado de Concurrencias de Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 15- Depuración Administrativa en fase de certificación.
- 16- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas, incluyendo la visita al lugar de la inversión y el Cálculo del Importe de Pago al Beneficiario, conforme al art. 30 del R(UE) 65/2011
- 17- Fiscalización de la certificación por el RAF.

- 18- Aprobación de la certificación.
- 19- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
- 20- Solicitud para la realización de controles al Servicio Territorial.
- 21- Control sobre el terreno
- 22- Emisión de orden de pago.
- 23- Comunicación al Registro Central de Ayudas.
- 24- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Decimocuarto. Solicitud y documentación anexa.

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, registrado junto a los documentos anexos a la solicitud.

La solicitud se registrará en la sede del GAL o en los lugares acreditados con tal fin, recogidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

- Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda.
- Acreditación de la personalidad del titular
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso (en el supuesto de implementar bienes inmuebles)
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente de pagos.
- Certificado de entidad bancaria en referencia a la cuenta del solicitante.
- Memoria de viabilidad financiera.
- Declaraciones y compromisos.
- Para actividades en funcionamiento, cuentas de resultados anuales y último impuesto de sociedades presentado para personalidades jurídicas, y declaración del IRPF para personas físicas.
- Certificado de la vida laboral.
- Cuando se contemple la inversión en obra civil, Proyecto de Ejecución.
- Facturas proforma.
- Acreditación de la gestión del IVA, si procede.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario

Decimoquinto. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el **informe de subvencionalidad**, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

Decimosexto. Plazos y fechas aplicables al procedimiento.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el período de aplicación LEADER. El Grupo de Acción Local, cuando lo considere necesario y en función de la tipología de los proyectos, podrá hacer públicas convocatorias específicas para los mismos. Las convocatorias estarán limitadas, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en el Orden AYG/177/ 2016, de 8 de marzo, y deberá atenerse a las siguientes fechas:

- 1.– Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y hasta el 31 de diciembre de 2021 (no incluido).
- 2.– Plazo para la suscripción de contratos de ayuda con los promotores: Hasta 30 de junio de 2022 (no incluido).
Este plazo no será aplicable a los proyectos autorizados en virtud del artículo 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.
- 3.– Plazo para llevar a cabo la certificación de las inversiones: Hasta 30 de septiembre de 2023 (no incluido).

Decimoséptimo. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea. Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiéndose como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

Decimoctavo. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Presidente del Grupo de Acción Local y podrán presentarse en la oficina técnica de ADRI CERRATO PALENTINO, sita en C/ La Carolina nº 5, 34240 Baltanás (Palencia) y a través de la web www.cerratopalentino.org.

Decimonoveno. Publicidad de esta convocatoria.

La presente convocatoria estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local en el tablón de anuncios de su oficina técnica y en su página web www.cerratopalentino.org, junto con la Estrategia de Desarrollo Local, el Régimen de Ayudas, el Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el GAL y el Procedimiento Interno de Gestión.

Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia Palencia, y se emitirán bandos en todos los municipios de la comarca informando de la apertura de dicha convocatoria.